

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publican los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes

CIRCULAR

Para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20 y 36 del Real decreto de 2 del corriente, los Alcaldes se servirán remitir á este Gobierno, dentro del término de quince días, las propuestas para el nombramiento de padres y madres de familia que en este concepto hayan de ser Vocales de las Juntas locales de primera enseñanza, y la lista de Médicos titulares donde haya más de uno y no resida el Subdelegado de Medicina.

Para la propuesta de padres y madres de familia se atenderán los Alcaldes á lo dispuesto en el art. 4.º de dicho Real decreto.

Madrid 30 de Septiembre de 1902.—
A. Barroso.

471.—837.

Comisión Provincial

Sesión de 19 de Septiembre de 1902

PRESIDENCIA DEL SR. RANERO

Señores que asistieron: Baños.—Bernad.—Cortina.—Cuenca.—Lucio.—Pérez Magnán.—Raboso.—Valero.

Abierta á las diez y media de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Ranero, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, la Comisión, previa la correspondiente declaración de urgencia, con arreglo al caso tercero del

art. 98 de la ley, adoptó los siguientes acuerdos:

De conformidad con lo propuesto por el Sr. Arquitecto provincial acerca de la conveniencia de variar el sistema de suministro de agua para el abastecimiento de la Inclusa y Casa de Maternidad, autorizar al Sr. Diputado Visitador de estos Asilos para llevar á cabo la adquisición é instalación de un contador «Fáller» con turbina de dos sistemas, cuyo importe, incluidas las obras necesarias al efecto, ha sido presupuestado por el referido Arquitecto en la cantidad de 957'90 pesetas.

Con motivo de una comunicación del Sr. Gobernador de la provincia participando la resolución propuesta por la Comisión mixta de Diputados provinciales y Concejales del Ayuntamiento de esta corte en el expediente instruido con ocasión del legado instituido á favor de la Beneficencia provincial y municipal por doña Petra Pascuala Carretero, se acordó que este asunto que para sobre la Mesa durante dos sesiones.

Declarar, de conformidad con el dictamen emitido por el Letrado de la Beneficencia provincial D. Ricardo de Guillerna, que es improcedente entablar el recurso contencioso-administrativo contra la Real orden del Ministerio de la Gobernación dictada en 14 de Agosto último, por la que fué denegada la autorización solicitada por la Diputación provincial para satisfacer una gratificación al personal de quintas por los trabajos extraordinarios prestados en las operaciones del reemplazo del año actual, por las razones que en el propio dictamen se alegan.

Conceder, en vista de la certificación facultativa, autorización para que puedan tomar las aguas minero-medicinales de Cestona Sor Francisca Larequi y Sor Gregoria Biscarret, Superiora y Hermana de la Caridad respectivamente del Hospital Provincial, cuyos gastos se abonarán con cargo á la partida consignada para esta atención en el presupuesto vigente.

Disponer que en sobre la Mesa por dos sesiones las instancias presentadas por los representantes de las Sociedades de seguros La Polar y la General des Assurance Agricoles et Industrielles, proponiendo la realización del seguro de accidentes del tra-

bajo del personal dependiente de esta Corporación comprendido en la ley de 31 de Diciembre de 1900.

Disponer asimismo que una Sección de diez individuos de la banda de música del Hospicio asista al pueblo de Quijorna en los días del 27 al 30 del actual, pero sin perjuicio de los compromisos adquiridos por aquélla.

Personado ante esta Comisión el Doctor Azúa para exponer verbalmente y como ampliación lo que ya expuso en la declaración prestada ante el Sr. Decano con motivo del expediente mandado instruir por la denuncia que dicho Profesor había formulado á consecuencia del fallecimiento de un enfermo del Hospital de San Juan de Dios, después de oídas las manifestaciones del mismo y examinado el expediente, vista la declaración del Sr. Azúa y el informe ó fallo dictado por el Sr. Decano del Cuerpo;

Considerando que las manifestaciones del Sr. Azúa y su mismo informe atenúan la gravedad que en el concepto administrativo pudiera tener el hecho de haber acudido al Juzgado al mismo tiempo que lo ponía en conocimiento del Sr. Director, pero en cambio no han podido llevar al ánimo de esta Comisión la justificación del hecho relacionado con la presencia en el Hospital de San Juan de Dios del ex-Jefe clínico D. Eusebio de Oyarzabal;

Visto el Reglamento, los distintos acuerdos de la Diputación adoptados en esta materia y la necesidad de que sea respetada la autoridad superior de la Corporación en todo lo que afecta á los servicios y nombramiento de personas para desempeñarlos, la Comisión acuerda que en este concepto se haga saber al Dr. Azúa para que se abstenga en lo sucesivo de encomendar servicio alguno en las enfermerías de los Establecimientos de Beneficencia á personas que no tengan la debida autorización para ello, y si el Cuerpo Médico-farmacéutico entendiera que en este punto cabe modificar ó organizar en distinta forma los servicios, medios tiene de recurrir á la Diputación, como ya lo ha hecho en su proyecto de Reglamento, para que ésta acuerde lo que sea procedente.

Y se levantó la sesión.

769.—469.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 1.º de Octubre próximo, á las diez y media de la mañana, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo dos transferencias de crédito dentro del cap. IX, por importe total de 32.000 pesetas, para ampliar los créditos destinados al servicio de intereses y amortización de la Deuda de Expropiaciones.

Otro disponiendo que una de las seis pensiones de 3.000 francos, consignada en el cap. IX, art. 7.º del presupuesto vigente, se distribuya entre tres alumnos del Colegio de San Ildefonso, al respecto de 1.000 pesetas cada uno, para que puedan seguir sus estudios dentro de España.

Otro aprobatorio de un presupuesto extraordinario del ensanche para el corriente ejercicio.

Otro disponiendo la jubilación de un Maestro que fué de las Escuelas municipales, y el reconocimiento y pago á sus herederos de la suma de 336'10 pesetas á que ascienden los haberes pasivos devengados.

Otro disponiendo la jubilación de un practicante de la Beneficencia municipal.

Otro disponiendo la jubilación de un Maestro auxiliar de las Escuelas públicas.

Otro disponiendo se anuncie subasta pública para contratar el suministro de cal cáustica para las inhumaciones hasta 31 de Diciembre de 1905.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 29 de Septiembre de 1902.—
El Secretario, Francisco Ruano y Carriado.

471.—838.

Serranillos

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año de 1903, aprobado por el Ayuntamiento, se tiene de manifiesto en la Secretaría, por término de quince días, según dispone el artículo 146 de la ley Municipal vigente.

Serranillos 25 de Septiembre de 1902.—
El Alcalde, Agapito Fernández.

470.—807.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDADES

SECCIÓN FACULTATIVA DE MONTES



BOLLETIN

AÑO FORESTAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

En los días y horas que se expresan en el siguiente estado se celebrarán en las Salas Consistoriales de los Ayuntamientos respectivos Secretarías de dichos Ayuntamientos y tipo

Número del catálogo	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	ESPECIE	Cabida Hectáreas	MADERAS		LEÑAS		Tasaación Ptas. Cts.
						Número de árboles	Metros cúbicos	Altas Estérs.	Bajas. Estérs.	
1	Valdeolmos	Prado Pequeño	Al Alpardo	Raso	51					
3	Algete	Soto Heredad de la Torre	Al pueblo	Alamo	154	40	68'615	150		150
	Idem	Idem	Idem	Idem						
	Idem	Idem	Idem	Idem						
4	Ambite	Dehesa boyal de Enfrente	Idem	Raso	143					
5	Anchuelo	Dehesa boyal	Idem	Idem	16					
6	Barajas	Dehesa de San Blas	Idem	Idem	61					
7	Camarma de Esteruelass	Prado Herval	Idem	Idem	28					
8	Canillejas	Dehesilla	Idem	Idem	4					
9	Cobaña	Dehesa boyal vieja	Idem	Idem	88					
11	Pozuelo del Rey	El Coto	Idem	Idem	61					
14	Daganzo	Dehesa boyal vega	Idem	Roble	54					
15	Fuente el Saz	Prado de Arriba y Abajo	Idem	Idem	117					
16	Loeches	Prado Herval	Idem	Idem	22					
17 y 18	Meco	Dehesa del Lugar y Los Espartales	Idem	Idem	35					
19	Mejorada del Campo	Soto Marimartin é Isla	Idem	Alamo	117					
20	Orusco	Dehesa Carnicera	Idem	Raso	152					
25 y 26	Ribatejada	Prados Valdebeceros y Valdeibáñez	Idem	Idem	23					
28	Los Santos de la Humosa	Dehesa Ribera	Idem	Taray	73					
30	Torrejón de Ardoz	Dehesa del Retamar	Idem	Raso	21					
31	Idem	Dehesa del Valle	Idem	Idem	24					
32	Idem	Prado Ardoz y Eras de Trillar	Idem	Idem	22					
34	Torres	Prado Herval	Idem	Idem	17					
36	Valdeolmos	Dehesa y Prado boyal	Idem	Idem	39					
37	Valdetorres	El Soto	Idem	Alamo	75					
38	Valdilecha	Dehesa boyal	Idem	Raso	141					
39	Valverde	Cerrillo Verde y Valdecarneros	Idem	Roble	351					
40	Idem	Dehesa Cuarto bajo	Idem	Esparto	83					
	Idem	Idem	Idem	Idem	88					
41	Villalvilla	Dehesa de los Eros	Idem	Idem	52					
42	Idem	Idem	Idem	Idem						
	Idem	El Robledal	Idem	Roble	181					
43 y 44	Villar del Olmo	Idem	Idem	Idem						
45	Alcobendas	La Almunia y La Pedreza	Idem	Roble y Raso	37					
46	Idem	Baldíos del Juncal	Idem	Fresno	21			200		200
47	Becerril de la Sierra	Idem	Idem	Idem						
49	Idem	Valdelatas	Idem	Encina	60			900		1.000
50	El Boalo	Cerca Mata Antón	Idem	Roble	7					
54	Idem	Sotos Prados	Idem	Idem	4					
55	Idem	Cerca Cabiido	Idem	Idem	24					
56	Idem	Dehesa del Rto	Idem	Idem	38					
66	Miraflores de la Sierra	Eras de trillar	Idem	Raso	5					
67	Idem	Prado Egido	Idem	Roble	4					
68	El Molar	Prado Cabezudo	Idem	Idem	3					
	Idem	Prado Navazo	Idem	Idem	4					
70	Moralzarzal	Monte Viejo ó Dehesa boyal	Idem	Raso	110					
72	Navacerrada	Nava del Realejo	Idem	Idem	7					
75	Pedrezuela	Peña Castillejo	Idem	Idem	3					
76	San Agustín (A)	Suerte Palomar	Idem	Idem	3					
80	Arganda	El Berrocal	Idem	Idem	8					
81	Belmonte de Tajo	Cerca Grijuela	Idem	Idem	120					
	Idem	Dehesa boyal	Idem	Roble	4					
82	Carabaña	Dehesa Moncalvillo	Idem	Raso	253					
83	Colmenar de Oreja	Valdelosozos	Idem	Encina	1.357					
	Idem	Dehesa Valdecabañas	Idem	Esparto	200					
84	Estremera	Idem	Idem	Roble	207					
85	Idem	Dehesa Nueva del Cerezo	Idem	Idem				1.500		1.500
90	Valdaracete	El Pinar	Idem	Roble	144					
91	Valdelaguna	Idem	Idem	Pino	1.033					
92	Idem	Los Cerros	Idem	Idem						
	Idem	Dehesa boyal	Idem	Esparto	80					
93	Villamanrique de Tajo	El Robledal	Idem	Raso	5					
94	Alcorcón	Baldíos	Idem	Roble	131					
95	Batres	La Dehesa (primer tranzón)	Idem	Raso	100					
	Idem	Idem (tercero y cuarto tranzón)	Idem	Encina	290					
97	Casaframbuesos	Idem	Idem	Idem	425					
99	Fuencalabrada	El Soto	Idem	Idem	960					
	Idem	Idem	Idem	Taray	38					
	Idem	Dehesa Prado Santo Domingo	Idem	Raso	15'69					
	Idem	Soto del Endrinal	Idem	Idem	43					
	Idem	Idem	Idem	Idem						
	Idem	Prado	Idem	Raso	26					
	Idem	Barranco de la Fuente y Aldehuela	Idem	Idem	3					
	Idem	Prado Acedin	Idem	Idem	16					

DELEGACIÓN DE HACIENDA

TERMINO MUNICIPAL

PROVINCIA DE MADRID

DE 1902 - 908

las primeras subastas de los aprovechamientos forestales que en él se consignan, bajo las condiciones de los pliegos que obran en las de tasación que en el mismo se mencionan.

MAYOR	PASTOS			Tasación Ptas. Cént.	DURACIÓN DEL DISFRUTE	FRUTOS		ESPARTO		CAZA		FECHA DE LA SUBASTA		
	MENOR					Hectó- litros	Tasación Ptas. Cént.	Quin- tales mé- tricos	Tasación Ptas. Cént.	Tasación Ptas. Cént.	Día	Mes	Hora	
	Lanar	Cabrío	Cerda											
	700			800	1.º Noviembre á 28 Febrero					15	Octubre	11		
	2.500			2.250	Cuatro meses					5	Idem	11		
					8 Diciembre á 20 Marzo					15	Noviembre	12		
	500			500	Tres años					5	Octubre	12		
	200			300	1.º Noviembre á 31 Marzo					16	Idem	12		
	600			2.800	1.º Noviembre á 28 Febrero					16	Idem	12		
	400			300	Idem					16	Idem	12		
	150	50		250	1.º Noviembre á 31 Marzo					16	Idem	12		
	1.200			1.250	1.º Noviembre á 28 Febrero					17	Idem	12		
	800	10		225	15 Noviembre á 15 Febrero					20	Idem	12		
	1.000			550	Año forestal					5	Idem	12		
	1.000			1.500	1.º Diciembre á 15 Febrero					10	Noviembre	12		
	500			350	1.º Noviembre á 28 Febrero					16	Octubre	12		
	400			1.100	1.º Diciembre á 28 Febrero					12	Noviembre	12		
	400			700	1.º Noviembre á 31 Marzo					17	Octubre	12		
	400			700	Idem					17	Idem	12		
	300			400	Idem					15	Idem	12		
	500			1.750	1.º Noviembre á 28 Febrero					18	Idem	12		
	400			300	1.º Noviembre á 15 Marzo					17	Idem	12		
	450			300	1.º Noviembre á 28 Febrero					16	Idem	10		
	400			200	Idem					18	Idem	11		
	200			400	Idem					16	Idem	12		
	700			800	Año forestal					6	Idem	12		
				500	1.º Noviembre á 28 Febrero					15	Idem	12		
	600			1.250	Idem					16	Idem	12		
					1.º Noviembre á 15 Abril					16	Idem	12		
	500			600	Dos meses		5			16	Mayo	12		
					1.º Octubre á 31 Marzo					5	Octubre	12		
	200			200	Dos meses		15			16	Mayo	11		
					1.º Noviembre á 30 Abril					15	Octubre	12		
	500			400	Dos meses		20			15	Mayo	12		
					Año forestal					5	Octubre	12		
	200			200	Dos meses					15	Mayo	11		
					1.º Noviembre á 31 Marzo					16	Octubre	12		
	250			400	Cuatro meses					5	Idem	11		
					Año forestal					5	Idem	12		
	60			180	Cuatro meses					5	Idem	10		
	60			180	1.º Noviembre á 30 Septiembre					16	Idem	11		
	150	150		400	Idem					18	Idem	12		
	300	200		1.500	Año forestal					6	Idem	9		
	200			150	Idem					6	Idem	10		
	150			150	Idem					6	Idem	11		
	100	20		20	Idem					6	Idem	12		
				75	Idem					6	Idem	11		
	500			500	1.º Noviembre á 31 Marzo					15	Idem	12		
		50		25	Año forestal					5	Idem	10		
		50		30	Idem					5	Idem	11		
		50		40	Idem					5	Idem	12		
		200		600	Idem					7	Idem	12		
				300	Idem					5	Idem	12		
	1.200			750	1.º Diciembre á 1.º Marzo					16	Noviembre	12		
	2.500			12.000	Año forestal					20	Octubre	12		
	400	100		900	1.º Noviembre á 30 Septiembre					16	Idem	12		
	500			900	1.º Noviembre á 31 Marzo					15	Idem	12		
					Cuatro meses					15	Idem	11		
	400			900	1.º Noviembre á 31 Marzo					16	Idem	12		
	1.000			1.250	Año forestal					5	Idem	12		
					Dos meses		75			16	Mayo	12		
	250			80	Año forestal					5	Octubre	11		
	200			120	Idem					5	Idem	12		
	500			400	1.º Noviembre á 30 Septiembre					18	Idem	12		
	200			550	Año forestal					6	Idem	12		
	400			1.250	1.º Noviembre á 15 Abril					15	Noviembre	11		
	600			1.750	Idem					15	Idem	12		
					Dos meses		40			15	Mayo	12		
	300			450	1.º Noviembre á 31 Marzo					16	Octubre	12		
	300			350	1.º Abril á 31 Julio					15	Marzo	12		
	300			300	1.º Octubre á 1.º Marzo					5	Octubre	12		
	800			350	1.º Noviembre á 31 Enero					15	Idem	12		
				150	1.º Junio á 31 Agosto					15	Mayo	12		
	150			100	1.º Diciembre á 31 Enero					16	Noviembre	12		
	150			100	1.º Octubre á 28 Febrero					5	Octubre	9		
	500			800	Idem					5	Idem	10		

Número del catálogo	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	ESPECIE	Cabida Hectáreas	MADERAS		LEÑAS		Tasación Plas. Cént.
						Número de árboles	Metros cúbicos	Altas Esters.	Bajas Esters.	
102	Fuenlabrada	Presa, Cueba y Torote	Al pueblo	Raso	13					
103	Idem	Valdeserranos y Valdehonicillos	Idem	Idem	8					
104	Getafe	Prado Acedinos	Idem	Idem	12					
105	Idem	Dehesa boyal de Santa Quiteria	Idem	Idem	19					
107	Grinón	Arroyo de la Iglesia y Cárcaba	Idem	Idem	2					
110	Leganés	Arroyo Butarque	Idem	Idem	11					
111	Idem	La Dehesa	Idem	Idem	10					
112	Idem	Prado Butarque	Idem	Idem	10					
113	Idem	Prado del Cerumen	Idem	Idem	6					
114	Idem	Prado de Oleira	Idem	Idem	19					
115	Moraleja de Enmedio	Las Eras	Idem	Idem	14					
116	Móstoles	Dehesa Soto	Idem	Idem	64					
117	Parla	Dehesa boyal	Idem	Idem	96					
118	Idem	Idem	Idem	Idem	96					
119	Pinto	Prado boyal	Idem	Idem	16					
122	San Martín de la Vega	Soto Tamarizo	Idem	Taray	254					
122	Titulcia	Soto Collazo	Idem	Idem	29					
123	Torrejón de Velasco	Dehesilla, Cantera y Prado Bajo	Idem	Raso	106					
123	Idem	Pozuelo	Idem	Idem	54					
124	Valdemoro	Dehesa boyal	Idem	Idem	20					
124	Idem	Idem	Idem	Raso	68					
125	Villaverde	Dehesa boyal	Idem	Idem	40					
126	Alamo (S)	Prado Dehesa boyal	Idem	Idem	42					
127	Aldea del Fresno	Dehesa Hernán Vicente	Idem	Encina	763					
127	Idem	Idem	Idem	Idem						
128	Arroyomolinos	Prado boyal	Idem	Retama						
129	Navalcarnero	Dehesa Marimartín	Idem	Encina						
129	Idem	Idem	Idem	Idem						
130	Pozuelo de Alarcón	Prado Bulares y agregados	Idem	Alamo	10	50	32'410	28'800		335 20
130	Idem	Idem	Idem	Idem	10					
131	Quijorna	Dehesa boyal	Idem	Encina	128					
132	Sevilla la Nueva	Idem	Idem	Idem	104					
132	Idem	Idem	Idem	Idem						
133	Villamanta	Dehesa Navatoconosa	Idem	Encina	179					
134	Villanueva de la Cañada	Dehesa boyal	Idem	Idem	206					
135	Villanueva de Perales	El Monte	Idem	Idem	447					
135	Idem	Idem	Idem	Idem						
136	Villaviciosa de Odón	Dehesa boyal del Sotillo	Idem	Encina	191					
138	A pedrete	Cerro de Peralejo	Idem	Raso	3					
138	Idem	Zaburdón	Idem	Idem	4					
139	Idem	Eras Puerta bajo y otros	Idem	Idem	15					
139 (bis)	Idem	Prado de la Villa	Idem	Taray	11					
140	Aravaca	Idem	Idem	Idem						
140	Idem	Idem	Idem	Idem						
141	Cercedilla	Prado Cabezuero	Idem	Roble	21'50				100	100
141	Idem	Idem	Idem	Idem						
146	Colmenarejo	Regajo Sedín y agregados	Idem	Idem	84					
147	Idem	Cañal de los Espinillos	Idem	Encina	6					
147	Idem	Chaparral de las Eras y Alcornoque	Idem	Idem	24					
149	Idem	Pocigones y las Cuestas	Idem	Retama	65					
150	Idem	Robledillo y Carranquilla	Idem	Raso	35					
151	Idem	Tiestas Cabezas	Idem	Encina	20					
152	Collado Mediano	El Castillo	Idem	Retama	240					
153	Idem	Cerca Carriona	Idem	Roble	6					
154	Idem	Entretérminos	Idem	Encina	31					
155	Idem	Estevilla y Robledillo	Idem	Raso	33					
157	Escorial de Abajo	Dehesa Navalmado	Idem	Fresno	31					
159	Guadarrama	Dehesa Porqueriza	Idem	Roble	57					
160	Idem	Prado Navalafuente	Idem	Idem	16					
161	Majadahonda	Dehesa boyal	Idem	Encina	88					
164	Navalagamella	Nueva dehesa boyal	Idem	Encina	129					
166	Robledo de Chavela	Prado Almojón	Idem	Encina	5					
167	Idem	Prado Ontiveros	Idem	Roble	3					
168	Las Rozas	Dehesa Navalcarbón	Idem	Idem	257					
170	Valdemorillo	Dehesa boyal	Idem	Idem	338					
170	Idem	Idem	Idem	Idem						
170	Idem	Idem	Idem	Idem						
171	Villanueva del Pardillo	Idem	Idem	Idem						
172	Casas de Navas del Rey	Dehesa boyal	Idem	Encina	154			400		400
174	Villa del Prado	Idem	Idem	Raso	239					
174	Idem	Dehesa del Alamar	Idem	Encina	475					
175	Idem	Idem	Idem	Idem						
176	Berruoco (El)	Dehesa boyal	Idem	Roble	105					
176	Buitrago	Dehesa Caramaria	Idem	Idem	278					
177	Bustarviejo	Prado María Córdoba	Idem	Idem	4					
178	Garganta	Prado Cañuelo	Idem	Idem	32					
179	Gargantilla	Dehesa boyal	Idem	Idem	40					
180	Mangirón	Dehesa Sanchálvaro	Idem	Fresno	60					100
181	Idem	Dehesa Común de vecinos	Idem	Encina	58					
183	Navalafuente	Dehesa Mingo Romano	Idem	Raso	8					
185	Paredes de Buitrago	Dehesa el Llano	Idem	Roble	78					
186	Idem	Prado del Concejo	Idem	Idem	72					
187	Redueña	Dehesa boyal	Idem	Idem	52					
187	Idem	Dehesa boyal y otros	Idem	Idem	160					
188	Idem	Peña del Gato	Idem	Idem						
188	Idem	Ladera de los Huertos	Idem	Idem	35					
188	Idem	Idem	Idem	Idem	35					
189	Serna (La)	Dehesa de Arriba y de Abajo	Idem	Idem	35					300
190	Sieteiglesias	Dehesa boyal	Idem	Raso	32					90
191	Torrejón de Velasco	Soto Torre Otón	Idem	Fresno	12					
191	Idem	Idem	Idem	Taray	12					
191	Idem	Idem	Idem	Idem						
192	Valdemanco	Prado Navalungo y otro	Idem	Idem						
193	Villavieja	Dehesa boyal y otro	Idem	Roble	3					150
193	Idem	Idem	Idem	Fresno	45	100		150		

(A) Esta subasta será doble y simultánea en la Delegación de Hacienda y en la Casa Ayuntamiento de San Agustín.

NOTA.—Si la primera subasta resultare desierta, se celebrará otra bajo el mismo y pliego de condiciones tipo de tasación á los diez Madrid 12 de Septiembre de 1902.—El Delegado de Hacienda, C. M. de Setién.

PASTOS				FRUTOS			ESPARTO		CAZA		FECHA DE LA SUBASTA		
MAYOR	MENOR			Tasación Ptas. Cént.	DURACIÓN DEL DISFRUTE	Hectó- litros	Tasación Ptas. Cént.	Quin- tales mé- tricos	Tasación Ptas. Cént.	Tasación Ptas. Cént.	Dia	Mes	Hora
	Lanar	Cabrio	Cerda										
	150			100	1.º Octubre á 28 Febrero.....						5	Octubre.....	11
	150			150	Idem.....						5	Idem.....	12
	200	150		550	1.º Noviembre á 31 Marzo.....						16	Idem.....	11
	400	150		750	Idem.....						16	Idem.....	12
	50			20	Año forestal.....						6	Idem.....	12
	400			500	1.º Octubre á 31 Marzo.....						7	Idem.....	9
	200			300	Idem.....						7	Idem.....	10
	400			600	Idem.....						7	Idem.....	11
	200			200	Idem.....						7	Idem.....	12
	300			600	Idem.....						7	Idem.....	13
	300			200	1.º Diciembre á 31 Enero.....						15	Noviembre.....	12
	700			700	1.º Noviembre á 2 Febrero.....						15	Octubre.....	12
	400			900	1.º Noviembre á 31 Enero.....						15	Idem.....	12
				450	1.º Mayo á 30 Septiembre.....						15	Idem.....	12
	250			600	1.º Noviembre á 28 Febrero.....						16	Abril.....	12
				8.600	Año forestal.....						6	Idem.....	12
	300			350	1.º Noviembre á 28 Febrero.....						16	Idem.....	12
	600			1.000	30 Octubre á 2 Febrero.....						15	Idem.....	11
	200			600	30 Octubre á 1.º Septiembre.....						15	Idem.....	12
	500			500	1.º Noviembre á 31 Marzo.....						15	Idem.....	12
				350	1.º Abril á 30 Septiembre.....						15	Idem.....	12
	300			500	1.º Noviembre á 31 Enero.....						17	Idem.....	12
	200			300	Idem.....						16	Idem.....	12
	200			650	1.º Noviembre á 30 Abril.....						16	Idem.....	12
				100	1.º Junio á 30 Septiembre.....						15	Idem.....	12
	300			250	1.º Octubre á 20 Enero.....						5	Idem.....	12
	3.000			5.000	1.º Noviembre á 31 Marzo.....						15	Idem.....	11
	3.000			2.500	1.º Mayo á 30 Junio.....						15	Idem.....	12
					1.º Octubre á 30 Noviembre.....	20	100				15	Idem.....	12
					Cuatro meses.....						15	Idem.....	11
	350			750	1.º Noviembre á 1.º Marzo.....						15	Idem.....	12
	800			1.300	1.º Noviembre á 31 Julio.....						15	Idem.....	12
	400			600	1.º Noviembre á 30 Marzo.....						16	Idem.....	12
				275	1.º Mayo á 30 Septiembre.....						15	Idem.....	12
	300			700	1.º Noviembre á 31 Marzo.....						17	Idem.....	12
	1.200			1.800	Idem.....						16	Idem.....	12
	1.000			2.500	Idem.....						16	Idem.....	12
					Dos meses.....	20	100				15	Idem.....	11
	450			750	1.º Noviembre á 1.º Marzo.....						16	Idem.....	12
	80	15		50	Año forestal.....						6	Idem.....	10
	100	20		60	Idem.....						6	Idem.....	11
		150		60	Idem.....						6	Idem.....	12
	100			150	Idem.....						6	Idem.....	11
					Cuatro meses.....						6	Idem.....	12
	50	80		250	Año forestal.....						6	Idem.....	11
	100	100		200	Idem.....						6	Idem.....	12
	125	50		100	1.º Noviembre á 31 Marzo.....						15	Idem.....	9
	400	200		250	Idem.....						15	Idem.....	10
	400	200		350	Idem.....						15	Idem.....	11
	400	200		400	Idem.....						15	Idem.....	12
	125	50		150	1.º Noviembre á 30 Septiembre.....						15	Idem.....	13
	100	50		400	Año forestal.....						5	Idem.....	9
	100			250	Idem.....						5	Idem.....	10
	80	25		50	Idem.....						5	Idem.....	11
	60			60	Idem.....						5	Idem.....	12
	200			500	1.º Noviembre á 28 Febrero.....						15	Idem.....	12
	500			1.000	Año forestal.....						7	Idem.....	11
	350			500	Idem.....						7	Idem.....	12
	500			1.750	1.º Noviembre á 31 Marzo.....						15	Idem.....	12
	350	200		500	Idem.....						15	Idem.....	12
	100			100	Año forestal.....						4	Idem.....	12
	109			90	Idem.....						4	Idem.....	12
	80			2.250	1.º Noviembre á 31 Marzo.....						16	Idem.....	12
	900			2.500	Idem.....						14	Idem.....	11
				400	1.º Abril á 30 Septiembre.....						15	Idem.....	12
					Cuatro meses.....						14	Idem.....	12
	900			700	1.º Noviembre á 31 Marzo.....						15	Idem.....	12
	80			2.000	Idem.....						16	Idem.....	12
	600			1.000	1.º Noviembre á 2 Febrero.....						15	Idem.....	11
					1.º Octubre á 30 Noviembre.....	50	250				15	Idem.....	12
	170			850	Año forestal.....						5	Idem.....	12
	600			750	1.º Octubre á 31 Marzo.....						5	Idem.....	12
				25	Año forestal.....						5	Idem.....	12
	100			200	Idem.....						5	Idem.....	12
					Cuatro meses.....						6	Idem.....	12
	50	25		100	1.º Octubre á 31 Marzo.....						7	Idem.....	11
	80			30	Año forestal.....						7	Idem.....	12
	200			200	Idem.....						5	Idem.....	12
	100			200	Idem.....						5	Idem.....	11
	100			200	Idem.....						5	Idem.....	12
	200			400	Idem.....						5	Idem.....	10
					Idem.....						5	Idem.....	11
	150	100		200	Idem.....						5	Idem.....	12
	100	50		100	1.º Noviembre á 31 Marzo.....						15	Idem.....	11
					Cuatro meses.....						15	Idem.....	12
	300			300	Año forestal.....						6	Idem.....	12
	200			325	1.º Noviembre á 28 Febrero.....						15	Idem.....	10
	400			750	1.º Noviembre á 31 Marzo.....						15	Idem.....	11
					Cuatro meses.....						15	Idem.....	12
					Cuatro años.....						15	Idem.....	12
	80			30	Año forestal.....						6	Idem.....	12
					Cuatro meses.....						10	Idem.....	12

días siguientes.

Subinspección de la Capitanía general de Castilla la Nueva

ESTADO demostrativo de los puntos y horas en que cada zona y unidad de reserva de las de esta corte ha de pasar revista anual á los individuos de las suyas respectivas y agregados á las mismas para conocimiento de los mismos á quienes se refieren los artículos 236 y siguientes del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento.

ZONAS Y CUERPOS	LOCAL QUE OCUPAN	HORAS DE REVISTA
Zona núm. 57.....	Cuartel de San Francisco (calle del Rosario).	De las ocho á las trece, todos los días, incluso los festivos, desde 1.º del próximo mes de Octubre á fin de Noviembre.
Zona núm. 58.....	Idem (id).....	De las catorce á las diez y siete, todos los días, incluso los festivos, desde 1.º del próximo mes de Octubre á fin de Noviembre.
Regto. caballería Reserva de Madrid, núm. 1.	Idem (id).....	De las nueve á las trece, todos los días, incluso los festivos, desde 1.º de Octubre á fin de Noviembre.
Primer depósito Reserva de artillería.....	Cuartel de San Gil (plaza de San Marcial).....	Desde las nueve á las doce, todos los días, incluso los festivos, desde 1.º del próximo Octubre á fin de Noviembre.
Primer depósito Reserva de Ingenieros.....	Cuartel de la Montaña.....	De las once á las trece, todos los días, incluso los festivos, desde 1.º del próximo Octubre á fin de Noviembre.

Madrid 27 de Septiembre de 1902.—Villar.

470.—833.

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

MADRID

En el incidente de pobreza promovido ante la Sala por D. Miguel Casadevall Ricart para litigar con D. Francisco Fernández Valverde en autos sobre nulidad de una escritura de venta de aborres de la Caja de Ultramar, y con arreglo al párrafo primero del art. 411 de la ley de Enjuiciamiento civil, por no haberse instado el curso del incidente dentro de cuatro años desde la última actuación, por auto fecha 10 del actual se ha declarado abandonada la instancia con las costas al D. Miguel Casadevall Ricart.

Y como éste carece de representación y además se ignora su domicilio, por mandato de la Sala se le hace saber dicha resolución por los periódicos oficiales á los efectos oportunos.

Madrid 25 de Septiembre de 1902.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

470.—809.

Juzgados militares

MADRID

D. Federico Avilés y Romero, Comandante de caballería, Juez instructor eventual de causas de esta región.

Hallándose instruyendo causa de orden del Excmo. Sr. Capitán general con motivo de falsificación de documento militar y abandono de destino contra los cabos Mariano Sánchez Nieve y Juan Yuste Sanz y soldados Guillermo Gómez González, Antonio Uriarte Morán, Juan Villora Jiménez, Ramón Pérez Benavente y Joaquín Martín Martín, de los batallones expedicionarios de los regimientos del Rey, núm. 1, y Garellano, núm. 43, del extinguido Ejército de Cuba.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo al soldado Juan Villora Jiménez, que fué repatriado, natural de Madrid, pro-

vincia de Madrid, hijo de José y Jesusa, de unos veintiséis años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Luna, 34, bajo, si se hallara en esta corte, y de encontrarse en otro punto manifieste su actual residencia y situación en el indicado plazo; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, le pararán los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y en el mío requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la Autoridad que sepan el paradero del referido soldado, lo participen á este Juzgado á los fines de justicia.

Dado en Madrid á 27 de Febrero de 1902.—Por su mandato, el soldado Secretario, Domingo Peñuelas.—Rubricado.—El Comandante, Juez instructor, Avilés.—Rubricado.—V.º B.º.—El Comandante, Juez instructor, Avilés.—Escopia: El cabo Secretario, Pedro Juncal.

470.—830.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del distrito del Centro de esta corte, dictada en la ejecutoria de causa seguida por hurto contra Ana López Pérez y otros, se cita á D. Manuel Peláez Cuesta, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castañón, número 1, durante las horas de audiencia, á recoger cierta cantidad que como perjudicado le está mandado entregar por la Superioridad en las mencionadas actuaciones; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 22 de Septiembre de 1902.—

V.º B.º.—Ruiz.—El Escribano, José María Tosca.

470.—810.

HOSPITAL

En el expediente promovido en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte y mi Escribanía, á instancia de D. Hipólito Guijarro y Orejón, Rector de las Escuelas Pías de San Fernando, sobre inscripción del dominio de varias fincas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á cuatro de Septiembre de mil novecientos dos. El Sr. D. Rafael Molina y Fernández, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera y en ella, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, habiendo visto este expediente promovido bajo la dirección del Letrado D. Florencio Alvarez Ossorio por el Procurador D. Vicente Turón y Bosca, en nombre y representación del Reverendo Padre D. Hipólito Guijarro y Orejón, en concepto éste de Rector del Colegio de las Escuelas Pías de San Fernando de esta corte, sustanciado por el señor Fiscal municipal, y para el cual han sido citados personalmente D. Joaquín de Isla Fernández, Marqués del Arco, y por edictos los causa-habientes de don Ignacio de Echegaray y al Cabildo de Curas Beneficiado de la parroquia de San Pedro el Real de esta corte, ó á quienes le hubiesen sustituido, por ignorarse quiénes sean, sobre inscripción de dominio de fincas.

Fallo: Que debo declarar y declaro justificado que el Colegio Escuelas Pías de San Fernando de esta corte es dueño y á él corresponde el dominio de la casa de la calle del Mesón de Paredes de esta corte, también con vuelta á la del Sombrerete, números once antiguo, sesenta y tres nuevo por la primera de dichas calles y veinte por la segunda, y la número dos antiguo, cincuenta y dos moderno de la calle de la Comadre, también de esta corte, manzana cincuenta y siete ambas, según han sido descritas en el resultado tercero; en su consecuencia, una vez sea firme esta resolución para

que pueda hacerse la inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad, expídase al Procurador recurrente testimonio en que se inserte literal y se relacione el expediente, y prevengase á dicho Procurador de la obligación en que está él ó su representante de presentarle en la oficina liquidadora dentro del término legal y de pagar el impuesto de derechos á la Hacienda si los devengara el acto.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Molina.

Y para que sirva de notificación en forma á los sucesores ó causa-habientes de D. Ignacio de Echegaray y al Cabildo de Curas Beneficiado de la parroquia de San Pedro el Real de esta corte, cuyos paraderos se ignoran, expido la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y la firmo en Madrid á veintinueve de Septiembre de mil novecientos dos.—El Actuario, por el Sr. Coronas, G. del Rivero.

68.—P.

Cuerpo de Carabineros

DIRECCIÓN

A las diez y seis horas del 27 de Octubre próximo se celebrará concurso de industriales en el despacho del Sr. Coronel Director del Colegio de Carabineros, establecido en este Real Sitio, para contratar la construcción de 185 capotes de diferentes tallas.

El pliego de condiciones y modelo de construcción se publicarán en el *Boletín del Carabino*, hallándose además de manifiesto, así como el tipo, en el almacén del expresado Colegio.

San Lorenzo del Escorial 27 de Septiembre de 1902.—V.º B.º.—El Coronel Director, Alvarez.—El Comandante Jefe del Detall, Alejandro Bargaes.

471.—835.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito señalado con los números 302.457 de entrada y 56.746 de registro, constituido en la Caja general de Depósitos en 18 de Abril último por D. José Casp y Serona, de la propiedad de D. Juan Ferrandis Sanjuán y á disposición de la Dirección general de Obras públicas, para responder á la contrata de acopios de conservación de la carretera de Zaragoza á Castellón, provincia de Castellón, importando dicho depósito 300 pesetas, esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 23 de Septiembre de 1902.—El Director general, J. R. de Oya.

470.—832.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 112.133 pesetas por 1.230 imposiciones, de las cuales son nuevas 221, y se han satisfecho por capital á intereses 168.680 pesetas, á solicitud de 539 imponentes, 234 de ellos por saldo.

Madrid 28 de Septiembre de 1902.—El Director, José Alvarez Mariño.

471.—836.

Escuela Tipográfica del Hospicio.

189 Teléfono 189